



Base de Dictámenes

Facultades CGR, abstención, competencia, contrato de suministro
SERVEL

NÚMERO DICTAMEN E236296N22	FECHA DOCUMENTO 18-07-2022
NUEVO: SI	REACTIVADO: NO
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: NO	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN
ORIGEN: DIVISIÓN JURÍDICA	
CRITERIO: APLICA JURISPRUDENCIA	

DICTAMENES RELACIONADOS

Acción	Dictamen	Año
--------	----------	-----

FUENTES LEGALES

Ley 18556 art/59

MATERIA

Se abstiene de emitir pronunciamiento solicitado, ya que actuación por la que se

reclama no es de aquellas que corresponde fiscalizar a esta Contraloría General.

DOCUMENTO COMPLETO

Nº E236296 Fecha: 2022

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Sebastián Silva Zamorano, en representación de Importadora Calbuco Ltda., quien reclama en contra de la decisión adoptada por el Servicio Electoral (SERVEL) de declarar inadmisibles las ofertas presentadas en la licitación pública ID Nº 5155-24- LR20, convocada para la adquisición de insumos sanitarios a utilizar en los procesos electorales año 2021.

Expone que dicha declaración de inadmisibilidad se tomó por el hecho de que su representada presentó una boleta de garantía de seriedad de la oferta con una vigencia inferior a la requerida en las respectivas bases administrativas.

Al respecto, cabe manifestar, que de acuerdo con el artículo 94 bis de la Carta Fundamental, el SERVEL goza de autonomía constitucional para ejercer la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios, del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral y de las normas sobre los partidos políticos y de las demás funciones que señale una ley orgánica constitucional.

Asimismo, según el artículo 59 de la ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el SERVEL estará sometida a la fiscalización de esta Contraloría General solo en lo que concierne al examen y juzgamiento de sus cuentas de entradas y gastos.

Por consiguiente, luego de un estudio de los antecedentes, es forzoso concluir que esta Contraloría General debe abstenerse de emitir un pronunciamiento sobre el asunto planteado por referirse a materias ajenas a su competencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República.

CAMILO MIROSEVIC VERDUGO

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

